



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2020-00082-00
Naturaleza del proceso: Interrogatorio de Parte
Providencia: Fija nueva fecha audiencia

Por causa del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, a causa de esto, el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los acuerdos ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020, ACUERDO PCSJA20-11546 25/04/2020, ACUERDO PCSJA20-11549 07/05/2020, ACUERDO PCSJA20-11556 22/05/2020, ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020, en la cual, se suspendieron los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del año en curso, No obstante, mediante ACUERDO PCSJA20-11597 15/07/2020 de H. Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueteba, Hernando Morales, Jaramillo Montoya, Camacol y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público, por tanto, no se puede llevar a cabo la audiencia programada para el 19 de mayo del año en curso a las 09:30 am.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha a las 10 A.M., del día 21 del mes de agosto de 2020, para que comparezca a este Juzgado el señor ALEXANDER RODRIGUEZ BLANCO, a fin que en audiencia pública rinda el interrogatorio de parte, que le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

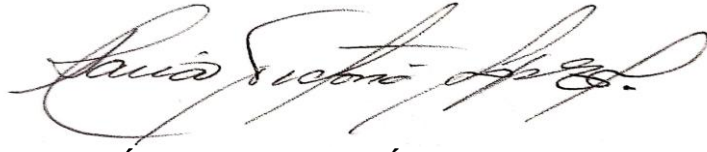
TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Art. 200 en concordancia con el 183 del Código General del Proceso, cítese al absolvente en forma personal, en consecuencia el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros del Art. 290 y subsiguientes ibídem.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

QUINTO: Comuníquese a las partes por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA